



Expediente nº: 2019/092420/005-921/00006

Procedimiento: Generación de créditos por mayores ingresos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia Andalucía para el Centro para personas con discapacidad

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de **modificación de créditos nº 14/2019** bajo la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos por el importe total **34.255,59 euros**, correspondientes a **“la revisión de los costes de las plazas concertadas en el centro para personas con discapacidad Virgen del Socorro”**,

Todo ello en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	exo2rSqRy52euGoVn/sRsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	27/12/2019 13:28:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exo2rSqRy52euGoVn/sRsw==		





Expediente nº: 2019/092420/005-921/00006

Procedimiento: Generación de créditos por mayores ingresos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia Andalucía para el Centro para personas con discapacidad

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos **n.º 14/2019** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
2311	22709	PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS	726.320,80	34.255,59	760.576,39
		TOTAL	0	34.255,59	760.576,39

2.º FINANCIACIÓN

Se genera crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.03	TRANSFERENCIAS CONCIERTO	34.255,59
	TOTAL INGRESOS	34.255,59

Presupuesto modificado

Código Seguro De Verificación	wrXvaUlQAptVRKU21efkoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/12/2019 11:45:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wrXvaUlQAptVRKU21efkoQ==		





GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.364.321,67		2.364.321,67
CAPITULO 2	2.201.523,16	34.255,59	2.235.778,75
CAPITULO 3	600,00	0	600,00
CAPITULO 4	165.126,58	0	165.126,58
CAPITULO 5	0	0	0
CAPITULO 6	2.354.631,89		2.354.631,89
CAPITULO 7	134.484,38	0	134.484,38
CAPITULO 8	6.000,00	0	6.000,00
CAPITULO 9	30.471,73	0	30.471,73
TOTAL GASTOS	7.257.159,41	34.255,59	7.291.415,00
INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.433.000,00	0	1.433.000,00
CAPITULO 2	45.600,00	34.255,59	45.600,00
CAPITULO 3	191.281,13	0	191.281,13
CAPITULO 4	3.210.834,80		3.210.834,80
CAPITULO 5	386.658,97		386.658,97
CAPITULO 6	0		0
CAPITULO 7	1.036.243,51		1.036.243,51
CAPITULO 8	1.213.541,00		1.213.541,00
CAPITULO 9	0		0
TOTAL INGRESOS	7.517.159,41	34.255,59	7.551.415,00

Código Seguro De Verificación	wrXvaUlQAptVRKU21efkoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 11:45:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wrXvaUlQAptVRKU21efkoQ==		





3º JUSTIFICACIÓN

En fecha 30 de Julio de 2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 145 la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, y resuelve revisar los costes máximos de las plazas fijados en la Resolución de 27 de junio de 2018 de la dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así mismo la aplicación de esta revisión de precios tiene efectos retroactivos al 1 de enero de 2019, incorporándolos a los conciertos y contratos vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al contrato o convenio.

Como consecuencia de esta revisión se ha producido un incremento en las cuantías de las liquidaciones mensuales de las plazas concertadas en el centro de personas con discapacidad y por tanto un incremento en el gasto correspondiente a la gestión del mencionado centro, en un importe total de 34.255,59 €

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	wrXvaUlQAptVRKU21efkoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 11:45:34
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wrXvaUlQAptVRKU21efkoQ==		





Expediente nº: 2019/092420/005-921/00006

Procedimiento: Generación de créditos por mayores ingresos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el Centro para personas con discapacidad

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **27 de Diciembre de 2019**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

Código Seguro De Verificación	Zvo26nIYbPlJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:19:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zvo26nIYbPlJO/wOF4M9PQ==		





- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	Zvo26nIYbPlJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:19:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zvo26nIYbPlJO/wOF4M9PQ==		





— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

Código Seguro De Verificación	Zvo26nIYbPlJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:19:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zvo26nIYbPlJO/wOF4M9PQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	Zvo26nIYbPlJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:19:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zvo26nIYbPlJO/wOF4M9PQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2019/092420/005-921/00006

Procedimiento: Generación de créditos por mayores ingresos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el Centro para personas con discapacidad

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **27 de Diciembre de 2019**, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de generación de créditos por ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 43 al 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de **34.255,59 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de

Código Seguro De Verificación	fIAhx7XRaob059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/12/2019 12:20:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fIAhx7XRaob059GdAF+E1w==		





20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria (procedentes de algunas de las anteriores operaciones) que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	fIAhx7XRaob059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:20:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fIAhx7XRaob059GdAF+E1w==		





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
2311	22709	PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS	726.320,80	34.255,59	760.576,39
		TOTAL	0	34.255,59	760.576,39

La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes ingresados en este Ayuntamiento de conformidad con la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, y resuelve revisar los costes máximos de las plazas fijados en la Resolución de 27 de junio de 2018 de la dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía-

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.03	TRANSFERENCIAS CONCIERTO	34.255,59
	TOTAL INGRESOS	34.255,59

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el

Código Seguro De Verificación	fIAhx7XRaob059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:20:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fIAhx7XRaob059GdAF+E1w==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa **favorablemente**

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	fIAhx7XRaob059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:20:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fIAhx7XRaob059GdAF+E1w==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2019/092420/005-921/00006

Procedimiento: Generación de créditos por mayores ingresos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el Centro para personas con discapacidad

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos por nuevos ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **30 de Diciembre de 2019**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **27 de Diciembre de 2019** se incoó expediente para la modificación de créditos **nº 14/2019** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **30 de Diciembre de 2019**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha, **30 de Diciembre de 2019** se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Código Seguro De Verificación	K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:19:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==		





La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/12/2019 12:19:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==		





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Las bases de ejecución del presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2019, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
2311	22709	PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS	726.320,80	34.255,59	760.576,39
		TOTAL	0	34.255,59	760.576,39

Código Seguro De Verificación	K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:19:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==		





La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes, de conformidad con la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, y resuelve revisar los costes máximos de las plazas fijados en la Resolución de 27 de junio de 2018 de la dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así mismo la aplicación de esta revisión de precios tiene efectos retroactivos al 1 de enero de 2019, incorporándolos a los conciertos y contratos vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al contrato o convenio.

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.03	TRANSFERENCIAS CONCIERTO	34.255,59
	TOTAL INGRESOS	34.255,59

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a

Código Seguro De Verificación	K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:19:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==		





personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, y resuelve revisar los costes máximos de las plazas fijados en la Resolución de 27 de junio de 2018 de la dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así mismo la aplicación de esta revisión de precios tiene efectos retroactivos al 1 de enero de 2019, incorporándolos a los conciertos y contratos vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al contrato o convenio.

Como consecuencia de esta revisión se ha producido un incremento en las cuantías de las liquidaciones mensuales de las plazas concertadas en el centro de personas con discapacidad y por tanto un incremento en el gasto correspondiente a la gestión del mencionado centro, en un importe total de **34.255,59 €**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:19:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0NLpdPxGAS+aw09y0xF5A==		





Expediente nº: 2019/092420/005-921/00006

Procedimiento: Generación de créditos por mayores ingresos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el Centro para personas con discapacidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 928 DE 2019

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 14/2019**, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe **favorable** del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 14/2019**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Ao6PK5qKrFMRnuYXI4cs1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:49:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ao6PK5qKrFMRnuYXI4cs1A==		





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
2311	22709	PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS	726.320,80	34.255,59	760.576,39
		TOTAL	0	34.255,59	760.576,39

La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes, de conformidad con la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, y resuelve revisar los costes máximos de las plazas fijados en la Resolución de 27 de junio de 2018 de la dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así mismo la aplicación de esta revisión de precios tiene efectos retroactivos al 1 de enero de 2019, incorporándolos a los conciertos y contratos vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al contrato o convenio.

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.03	TRANSFERENCIAS CONCIERTO	34.255,59
	TOTAL INGRESOS	34.255,59

Código Seguro De Verificación	Ao6PK5qKrFMRnuYXI4cs1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:49:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ao6PK5qKrFMRnuYXI4cs1A==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, y resuelve revisar los costes máximos de las plazas fijados en la Resolución de 27 de junio de 2018 de la dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así mismo la aplicación de esta revisión de precios tiene efectos retroactivos al 1 de enero de 2019, incorporándolos a los conciertos y contratos vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al contrato o convenio.

Como consecuencia de esta revisión se ha producido un incremento en las cuantías de las liquidaciones mensuales de las plazas concertadas en el centro de personas con discapacidad y por tanto un incremento en el gasto correspondiente a la gestión del mencionado centro, en un importe total de **34.255,59 €**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	Ao6PK5qKrFMRnuYXI4cs1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/12/2019 12:49:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ao6PK5qKrFMRnuYXI4cs1A==		

